

Tabla de Valoración

Código	Denominación
278	Autoliquidación trimestral del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso en Andalucía

Procedencia (Unidad Productora)

Organismo	Unidad	Fecha inicial	Fecha final
Agencia Tributaria de Andalucía	Departamento de Aplicación de los Tributos / Unidades de Recaudación	2011	2018
Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía	Unidades de Recaudación	2011	2018
Agencia Tributaria de Andalucía	Departamento de Aplicación de los Tributos/ Servicio de Recaudación	2019	
Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía	Servicio de Recaudación	2019	

Normativa específica aplicable

Tipo	Rango	Disposición	Fecha aprobación	Fecha publicación	Boletín	Nº	Corrección errores	Nº
Específica	Ley	Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad	03/12/2010	15/12/2010	BOJA	243		
Específica	Decreto Ley	Decreto Ley 7/2010, de 28 de diciembre, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad autónoma de Andalucía	28/12/2010	31/12/2010	BOJA	255		
Específica	Orden	Orden de 14 de abril de 2011, por la que se aprueban los modelos 751 de Autoliquidación Trimestral y 752 de Declaración Anual, se determina el lugar de pago y se regulan determinados aspectos para la aplicación del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía	14/04/2011	28/04/2011	BOJA	82		

Régimen de acceso

Acceso no limitado por contener datos meramente identificativos relacionados con la organización o actividad del órgano, con las salvedades previstas en el art. 15.2 de la Ley 19/2013.

Documentos que integran cada unidad documental

Documentos	Tradición documental	Observaciones
Autoliquidación trimestral del impuesto (Mod. 751)	Original Múltiple	El modelo constará de cuatro ejemplares: «Ejemplar para el interesado o interesada», «ejemplar para la Administración», «talón de cargo» y «carta de pago» como consta en el artículo 4 de la Orden 14 de abril de 2011 que aprueba dicho modelo.

Código Denominación

278 Autoliquidación trimestral del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso en Andalucía

Series relacionadas

Tipo de relación	Nombre	Organismo	Unidad Administrativa
Complementaria	Declaración Anual del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo Uso en Andalucía	Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía	Servicio de Recaudación
Complementaria	Expedientes de control de presentación de autoliquidaciones	Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía	
Complementaria	Expedientes sancionadores en materia de gestión tributaria	Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía	
Complementaria	Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias y otros modelos de ingreso de la Junta de Andalucía	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Complementaria	Plataforma telemática de pago y presentación de tributos y otros ingresos	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Complementaria	Sistema Unificado de Recursos SUR (d. 2000)	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa / Agencia Digital de Andalucía	Unidades administrativas con competencia en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Plazos de permanencia y transferencia

Al Archivo Central	Al año de la presentación de la liquidación.
Al Archivo Intermedio / Histórico	El resultado del muestreo una vez realizada la eliminación.

Resolución

Se podrá eliminar esta serie en su totalidad. La eliminación se llevará a cabo en el Archivo Central a los siete años desde la presentación de la autoliquidación.

No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos en instancias superiores, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo consistente en la conservación de dos ejemplares por año.